

Sabanalarga (Atlántico), 19 de noviembre de 2021

RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2016-00100-00

PROCESO: EJECUTIVO

ACCIONANTE: COOPERATIVA COOCREDIPRISA

ACCIONADO: OSWALDO LOPEZ SOLANO – YANETH GOMEZ ZAMBRANO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en la que se decretó la terminación del proceso por pago total de obligación y en la que se evidencia una imprecisión en la escritura del número de radicación del proceso. Sírvasse Proveer. JULIO DIAZ – Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga (Atlántico), 19 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial, se puede constatar en el expediente, que en la providencia de fecha 18 de noviembre de 2021, al señalar el número de radicación del proceso se incurrió en una imprecisión, siendo lo correcto **08-638-40-89-001-2016-00100-00 (CON SENTENCIA)**

Según el artículo 286 del Código General del Proceso, que establece Corrección de errores aritméticos y otros. Toda Providencia en que se *“Aclaración. La sentencia no es revocable no reformable por el juez que la pronuncio. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frase que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influya en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración del auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia”*.

De confirmada a la norma antes transcrita, vemos que por una imprecisión se indicó como número de radicación 08-638-40-89-001-2016-00101-00, siendo lo correcto **08-638-40-89-001-2016-00100-00**, el Despacho de oficio y dentro de la ejecutoria del Auto, se corrige la providencia de fecha 18 de noviembre de 2021, notificada por estado No 138 del 19 de noviembre de 2021. Por lo anterior se,

RESUELVE

ÚNICO: Ordenase corregir el número de radicación indicado en la providencia de fecha 18 de noviembre de 2021, notificado en el estado No 138 del 19 de noviembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Donde Dice:

RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2016-00101-00

Debe Decir:

RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2016-00100-00

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 139 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa61d77ca401e637e2828cdc76889d612733d230b1229a4c7eda589aea4bddd**
Documento generado en 19/11/2021 11:06:42 AM

Radicación: 08-638-40-89-001-2017-003832-00

Accionante: Piedad Raquel Cantillo

Demandado Álvaro Enrique Ruiz Mercado

Ejecutivo

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>